

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN ARQ. JORGE EDUARDO VALDÉS GARCÉS; Y POR OTRA, EL CENTRO DE HABILITACIÓN E INTEGRACIÓN PARA INVIDENTES I. A. P. REPRESENTADO POR LA C.P. MA. MERCEDES MELGAREJO MORA EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA FACULTAD" Y "EL CHIPI" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

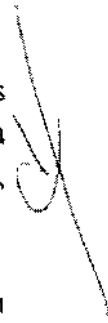
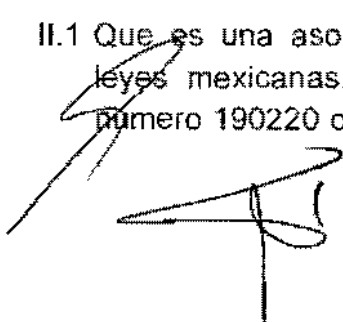
DECLARACIONES

I. DE "LA FACULTAD"

- I.1 Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma de Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de la arquitectura y diseño; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar estudios de licenciatura y posgrado, así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
- I.2 Que el Maestro en Arquitectura Jorge Eduardo Valdés Garcés, ocupa el cargo de Director de la Facultad de Arquitectura y Diseño con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- I.3 Que señala como domicilio, el ubicado en Ciudad Universitaria, Cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "EL CHIPI"

- II.1 Que es una asociación civil, legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, como lo demuestra con la escritura del acta constitutiva número 190220 otorgada ante la fe del notario público 87 en el Distrito Federal,



Lic. Tomás Lozano Molina, con registro federal de contribuyentes, CH1810709TD.

II.2 Que la C. P. Ma. Mercedes Melgarejo Mora, en su carácter de apoderado legal tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el poder notarial número 39270 otorgado ante la fe del notario público No. 105 en el Distrito Federal, Lic. Fermín Fulda Fernández.

II.3 Que señala como domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en Roldán #13 Col. Pueblo de Axotla, Del. Álvaro Obregón, código postal 01030, México D.F.

III. DE AMBAS PARTES

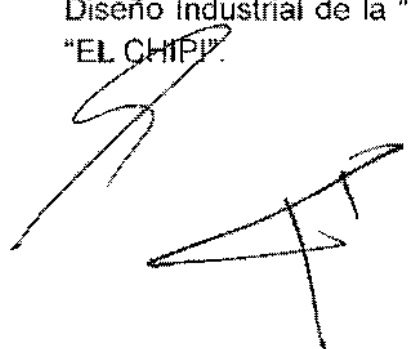
Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto llevar a cabo a través de las partes, el desarrollo de proyectos de diseños de objetos para la integración de personas con distintas cualidades, por parte de los alumnos de la Licenciatura en Diseño Industrial de la "LA FACULTAD", a través de visitas a las instalaciones del "EL CHIPÍ".



SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

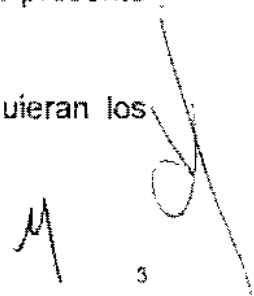
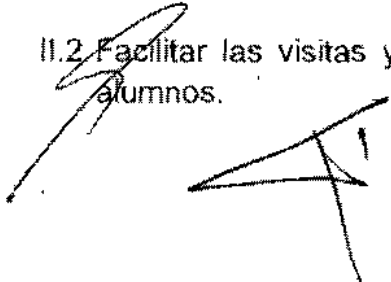
I. "LA FACULTAD", se compromete a:

- I.1 Coordinar las fechas de visitas a las instalaciones de "EL CHIPI" para los alumnos de 4°, 5°, 6°, 7° y 8° semestres de la licenciatura.
- I.2 Coordinar, asesorar y supervisar trabajos, realizados por los alumnos inscritos en los semestres mencionados anteriormente.
- I.3 Coadyuvar en labores académicas y de apoyo técnico a los alumnos participantes, proporcionando los materiales bibliográficos ubicados dentro de la universidad que requieran los mismos.
- I.4 Asesorar con personal docente el desarrollo a detalle de los proyectos, generando la información necesaria para su fabricación.
- I.5 Dar las facilidades necesarias a los alumnos para el desarrollo de sus proyectos.
- I.6 Realizar el registro de los alumnos y proyectos participantes, por los profesores asignados a impartir las asignaturas.
- I.7 Llevar a cabo una exposición con los proyectos participantes.
- I.8 Mostrar prototipos de los proyectos más sobresalientes a "EL CHIPI", para que seleccionen el proyecto que consideren de su beneficio.
- I.9 Proporcionar la información que solicite a "EL CHIPI" sobre el desarrollo de los proyectos.
- I.10 Emitir el informe final con los resultados de la asignatura.

II. "EL CHIPI", se compromete a:

- II.1 Llevar a cabo pláticas informativas sobre los antecedentes de la misma, así como de los requerimientos principales de los proyectos objeto del presente convenio.

- II.2 Facilitar las visitas y entrevistas que por necesidades técnicas requieran los alumnos.



II.3 Facilitara a los alumnos la información documental y demás información técnica, necesaria que requieran para la realización de sus propuestas.

II.4 Entregar constancia o reconocimiento a todos los alumnos participantes.

III. AMBAS PARTES, se comprometen a:

III.1 Elaborar el plan de trabajo para el objeto del presente convenio.

III.2 Evaluar los proyectos de los alumnos.

III.3 Promover, presentar las propuestas y publicar los resultados de los trabajos antes del 20 de Diciembre del 2012.

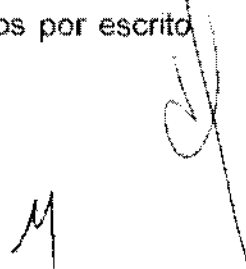
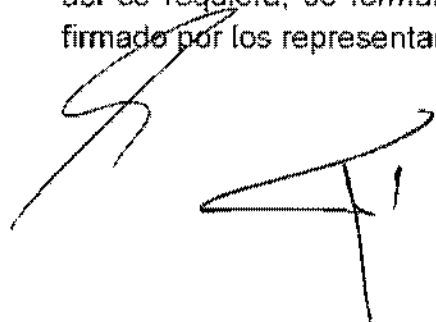
TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente convenio, las partes acuerdan en formar una comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por "LA FACULTAD", el D. I. Edgardo Villegas Sánchez, responsable de Vinculación en la Licenciatura de Diseño Industrial.

Por "EL CHIPI", D. I. Arturo Zamorano Hernández, responsable de Servicio Social del área de Ayudas Técnicas.

Esta comisión deberá reunirse como mínimo cada 15 días, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de las partes. En cada reunión de la comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes.



CUARTA. DIFUSIÓN

Las partes realizarán actividades de difusión y promoción tendientes al cumplimiento del presente convenio y establecerán mecanismos de cooperación y apoyo para su óptimo desarrollo.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

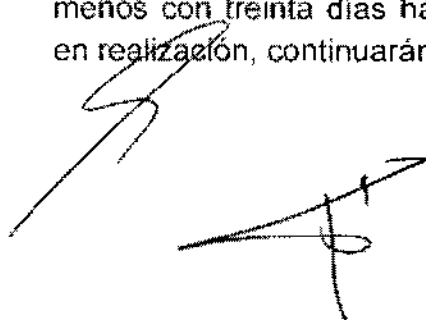
La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas Instituciones y a los acuerdos que concreten las partes y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SÉPTIMA. VIGENCIA

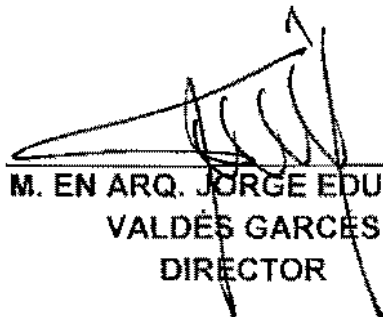
El presente convenio tendrá vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.



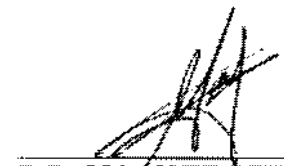
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y UNA VEZ ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, POR DUPLICADO, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LA FACULTAD"

POR "EL CHIPI"



M. EN ARQ. JORGE EDUARDO
VALDÉS GARCES
DIRECTOR



C.P. MA. MERCEDES MELGAREJO
MORA
APODERADO LEGAL

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO Y EL CENTRO DE HABILITACIÓN E INTEGRACIÓN PARA INVIDENTES I. A. P., CONSTE. -----

393012

180013

19 mar 2013

EL PRESENTE INSTRUMENTO PRIVADO FUE
REVISADO Y VALIDADO POR LA OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO EN
FECHA 10 de diciembre del 2012.

ABOGADO GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO